

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para designar curador ad litem al demandado. Sírvase de proveer lo que estime pertinente.
Bucaramanga, 20 de octubre de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Diez (10) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede se observa que ya se incluyó al demandado **EDISON FERNANDO RICO SIERRA** en el Registro Nacional de personas emplazadas y de conformidad con lo normado en el artículo 108 del C. G. del P., surtido atendiendo lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, se entiende cumplido el emplazamiento. En consecuencia, se designa como curador ad litem del señor **EDISON FERNANDO RICO SIERRA** al abogado **ROQUE JAVIER VILLAMIZAR MORENO**, quien puede ser localizado por la parte interesada en la Carrera 32C #19-05 de la ciudad de Bucaramanga, teléfono: 6331963 y correo electrónico rjvph@hotmail.es. Así mismo, se le pone de presente al curador ad litem designado que según el artículo 48, numeral 7 del C.G.P., el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2e51ca45bf6522288238b6050da2de1317039d00b7ba3bd4df7ecec4b4b19b**

Documento generado en 10/11/2022 04:05:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>